

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 25 NOV 2022

Proceso N° 2022-00391.

Se inadmite la presente demanda de impugnación de actos de asamblea para que, dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Adicione los hechos de la demanda, indicando de forma clara, y especia las decisiones más relevantes adoptadas en la asamblea extraordinaria objeto de impugnación llevada a cabo el en el mes de agosto de 2022, indicando de ser el caso. los directivos designados para la representación de la asamblea.
2. Adicione los hechos de la demanda indicando de forma breve, clara y especifica los nombramientos realizados en la referida asamblea extraordinaria, en representación de la propiedad horizontal.
3. Allegue copia legible y completa del acta de la asamblea extraordinaria objeto de impugnación.
4. Dirija la demanda en contra del presidente de la asamblea extraordinaria objeto de controversia y en contra de los directivos allí designados en representación de la P.H.
5. Allegue el escrito de amparo de pobreza de María Doris Lara Remolida debidamente suscrito.
6. Aporte nuevo escrito de demanda adecuándola con los puntos objeto de inadmisión, y de forma separada allegue escrito de subsanación indicando la forma en que se dio cumplimiento a la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez



República de Colombia
 Ramo Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 Calle Comercio de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 063 Fecha 28 NOV 2022

En Sucesión (a) _____

